

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 305 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 29 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El documento S/N de fecha 25/06/2018, Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018 y sus proveídos insertos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 25/06/2018, el colaborador Alberto Eduardo Herrera Cavero, comunicó y solicitó lo siguiente: *"Que, vengo laborando en planilla desde el mes de noviembre del 2017 y en la programación de vacaciones del 2018, no se me ha tomado en cuenta, por lo que solicito a Usted. Para que se me programe mis vacaciones del presente año en la fecha que me corresponda"*.

Que, mediante Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, CPC. Yolanda Flores Cuadros, comunicó lo siguiente al Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo: *"(...), programación de vacaciones del trabajador Alberto Eduardo Herrera Cavero, le comunico que se deberá implementar la "Directiva que regula el Control y Uso del Descanso Físico Vacacional en la EPS EMAPICA S.A", que conforme a su ítem 7.2 de las vacaciones, se deberá remitir el anexo "encuesta vacacional" a efectos de tramitar la programación anual de vacaciones que le corresponde al referido trabajador. Así también, denotarle que para la programación de vacaciones deberá tomar en consideración la fecha de inicio de las labores del referido trabajador en la empresa, el que se documenta como fecha de inicio de labor el 09 de noviembre 2017, fecha de suscripción de contrato plazo indeterminado, y que a la fecha el record de asistencia del referido trabajador ha sido regular más aún no cumple el record vacacional"*.

Que, mediante proveído (de fecha 30/07/2018) inserto en el Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018, la Gerencia Comercial, comunicó lo siguiente: *"Sr. CPC. Gonzalo Hernández.- Respecto a lo solicitado por el trabajador, sírvase realizar la encuesta vacacional al colaborador, indicándole que lo haga por escrito y correspondería tener vacaciones a partir del mes de Diciembre 2018"*.

Que, mediante proveído (de fecha 30/07/2018) inserto en el Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018, la Sub. Gerencia de Facturación y Cobranza, comunicó lo siguiente: *"Ger. Comercial.- Dar trámite a RR.HH de acuerdo a la encuesta vacacional, corresponde vacaciones a Diciembre 2018"*.

Que, mediante proveído (de fecha 05/11/2018) inserto en el Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018, la Gerencia Comercial señaló lo siguiente: *"Oficina de RR.HH.- Para su conocimiento y atención"*.

Que, mediante proveído (de fecha 12/11/2018) inserto en el Informe Nº 380-2018-RR.HH-GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2018, la Oficina de Recursos

Humanos comunicó y solicitó siguiente: "Oficina de Asesoría Legal.- Para su conocimiento y elaboración de resolución de aprobación de rol vacacional".

Que, en el régimen de la actividad privada se ha regulado la oportunidad de programar el descanso vacacional en el artículo 14° del Decreto legislativo N° 713: "Artículo 14.- La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz".

Siendo así, la programación del descanso vacacional del personal bajo el régimen de la actividad privada se efectúa de común acuerdo con la respectiva entidad empleadora, atendiendo a las necesidades institucionales y al interés del servidor.

En ese sentido resulta preciso señalar que en el régimen de la actividad privada el artículo 13° del Decreto legislativo N° 713 señala que: "El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el trabajador esté incapacitado por enfermedad o accidente. Esta norma no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el período de vacaciones".

Que, no contraviniendo lo solicitado por el colaborador Alberto Eduardo Herrera Cavero, la legislación vigente sobre la materia, y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2018 del citado colaborador, quien labora en el Área de Cortes y Reconexiones, que será en el mes de Diciembre del 2018.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recurso Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2018 del colaborador Alberto Eduardo Herrera Cavero, quien labora en el Área de Cortes y Reconexiones, que se hará efectivo el mes de Diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al colaborador Alberto Eduardo Herrera Cavero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.